

# Sesion 49.<sup>a</sup> extraordinaria en 31 de diciembre de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVIA

## Sumario

Se aprueba un proyecto sobre espropiacion para una variante del puente de Maipo.— Se trata del proyecto sobre moratoria de obligaciones en oro i es aprobado.—Los señores Urrejola, Maaveña (Ministro de Industria i Obras Públicas), se ocupan de la situacion creada al rededor del cargo de Director de los Ferrocarriles del Estado.— Se suspende la sesion.—A segunda hora se aprueba un proyecto sobre moratoria. Continúa tratándose del presupuesto de Industria i Obras Públicas i de Ferrocarriles.—Se aprueba un proyecto sobre pavimentacion de la ciudad de Concepcion.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda J. Elias	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Royes Vicente
Besa Arturo	Rio del Arturo
Búlnes Gonzalo	Salinas Manuel
Búrges Gregorio	Sanfuentes Juan Luis
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Charne Eduardo	Urrejola Gonzalo
García de la H. Pedro	Valdes Valdes Ismael
Lazcano Fernando	Walker M. Joaquin
Mackenna Juan E.	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— Conforme al acuerdo tomado en la sesion de ayer, corresponde destinar el primer cuarto de hora

a los asuntos de fácil despacho que quedaron anunciados en la misma sesion de ayer.

Figura en primer lugar el proyecto de la Cámara de Diputados que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para los caminos de acceso al puente sobre el rio Maipo, en Lo Galardo.

*El señor Secretario da lectura al oficio de la Cámara de Diputados que termina con el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para ejecutar una variante en el camino de acceso al puente Maipo, en Lo Galardo.

La espropiacion se llevará a cabo en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la Republica i a lo dispuesto en la lei de 18 de junio de 1857.»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

*Sin debate se dió tácitamente por aprobado.*

El señor **Ochagavía** (Presidente).—A continuacion figura el proyecto de la Comision Especial nombrada por el Senado sobre moratoria de las obligaciones a oro.

Este proyecto fué aprobado en jeneral en la sesion del 1.º de diciembre, de manera que corresponde discutirlo en particular.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º dice así:

«Las obligaciones provenientes de operaciones mercantiles internacionales espedidas por los paises en guerra o en moratoria, a cargo de personas o firmas que jiren en el territorio nacional, se considerarán prorrogadas, sin derecho a protesto, por el término de cuatro meses contados desde la fecha en que la obligacion sea exigible.

Esta disposicion se aplicará solamente a las

obligaciones contraídas antes del 1.º de agosto de 1914.

El Presidente de la República determinará los países a que se refiere la presente lei.»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion el artículo.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

El señor **Claro Solar**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Walker Martínez**.—I con el mio tambien.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda aprobado con el voto en contra de los honorables Senadores por Aconcagua i por Santiago.

El señor **Secretario**.—«Art. 2.º Las obligaciones comprendidas en la disposicion anterior que sean devueitas por falta de aceptacion o de pago en los países sobre que han sido libradas por encontrarse en estado de guerra o de moratoria, se entenderán igualmente prorrogadas, sin derecho a protesto, por el mismo plazo.

Los beneficios de esta disposicion no se aplicarán al jirador de una letra de cambio respecto del tomador o endosatario».

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Formulo indicacion para que se agreguen en este artículo las palabras «residentes en Chile» a continuacion de las palabras «del tomador o endosatario».

Esta indicacion corresponde a la idea de que nosotros debemos legislar solo respecto de personas que estén establecidas en Chile.

El hecho de que el tomador de una letra resida en el extranjero, cambia el carácter de ese documento; aun cuando dé poder a un representante que esté en nuestro país.

Segun la indicacion que formulo, el jirador responderá siempre al tomador de una letra que resida en Chile.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, votaré en contra de este artículo.

Este artículo segundo es mucho mas grave que el primero, porque coloca en situacion mui desfavorable al tomador de las letras, a la persona que ha dado su dinero en Chile por una letra que piensa cobrar en el extranjero. Resultará que el tomador de la letra no podrá hacer efectivo el pago de su documento ni en el extranjero ni en Chile.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).

da).—Están esceptuados los casos que indica el señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Entónces ¿a quiénes se va a aplicar?

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—A los tomadores o endosatarios que residan en el extranjero. Por ejemplo, si se jira una letra sobre Lóndres i el tomador la endosa a una tercera persona que reside en Lóndres tambien, este endosatario no podrá exigir el pago de la letra en Chile aun cuando envíe poder a un abogado que esté en nuestro país; ese endosatario deberá sufrir las consecuencias de la moratoria. Si el endosatario reside en Chile, entónces sí que tiene derecho para entablar las acciones correspondientes.

El señor **Claro Solar**.—Esta disposicion se presta siempre a la observacion que tuve el honor de hacer. En efecto, si se toma una letra para enviar fondos a un chileno que está en el extranjero i resulta protestada la letra por falta de aceptacion o pago, resultará que ese chileno, que ha entregado fondos en Chile para hacer sus gastos en el extranjero, no tendrá acciones en Chile ni en el extranjero para recuperar su dinero.

Como no es mi propósito dificultar esta lei, me limitaré a darle mi voto en contra.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo con la indicacion del señor Ministro, para agregar la frase «residente en Chile».

*Votado el artículo en esta forma, resultó aprobado por diez votos contra dos i cuatro abstenciones.*

*Al votar:*

El señor **Lazcano**.—No voto, porque, francamente, no entiendo esta lei, i porque temo mucho que vaya a favorecer a un reducido número de personas, con perjuicio de la mayoría.

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º El Presidente de la República podrá prorrogar, hasta por tres meses, el plazo indicado en el artículo 1.º».

El señor **Claro Solar**.—En el artículo 1.º se establece la prórroga de cuatro meses contados desde la fecha en que la obligacion sea exigible. Como las letras, jeneralmente, son a noventa dias, tenemos que ya esta prórroga es considerable para las letras jiradas en los últimos dias de julio; i si todavía se establece esta prórroga de tres meses en el artículo 3.º, el resultado será que vamos a hacer una prórroga, en buenos términos, de un año.

Pido que se suprima este artículo.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—La prórroga, no de un año, sino de diez meses como plazo máximo, sería para una obligación contraída el 31 de julio.

El señor **Claro Solar**.—¿Pero no han pasado ya estas obligaciones por una prórroga, en virtud de la lei que terminó en los primeros días de diciembre?

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador; esa lei se refiere únicamente a la forma de pago de las obligaciones en oro.

El señor **Claro Solar**.—Las obligaciones en oro, dice esa lei; por consiguiente, se refiere a toda clase de obligaciones en oro, i, por lo tanto, estas letras estuvieron amparadas por la prórroga hasta los primeros días de diciembre; i, precisamente, el señor Ministro de Hacienda, entre las razones que daba para festinar el despacho de esa lei, una era que iba a vencer el plazo de prórroga, i por eso pedía la lei con urgencia.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Cuando yo instaba en repetidas ocasiones al Senado, no para festinar este proyecto, sino para discutirlo, porque entiendo que el Senado no acostumbra festinar sus debates, me refería yo al pago de las obligaciones en oro, ya sea nacionales o internacionales, que están incluidas en el artículo 5.º de este proyecto.

El señor **Claro Solar**.—De manera que la frase «sea exigible» se refiere a la fecha en que la obligación dada era exigible.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Pido que quede constancia en el acta de la declaracion que hace el señor Ministro.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Aprobado el artículo con el voto en contra de los señores Senadores por Aconcagua i por Santiago, señor Walker Martínez.

En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º Lo dispuesto en los dos primeros artículos de esta lei no obsta al derecho de los acreedores para pedir las medidas judiciales autorizadas por las leyes con relacion a la seguridad del pago de dichas obligaciones».

El señor **Claro Solar**.—A primera vista parece que esta disposicion consultara realmente los derechos de los acreedores para obtener el pago al vencimiento de todas estas

prórrogas, pero en la práctica resultará completamente inútil esta disposicion, puesto que no se pueden pedir medidas precautorias a favor de una obligación que no es exigible, a ménos que se pruebe falencia o mala situacion de los negocios del deudor. De manera que esta disposicion dará lugar a muchas jestioncs judiciales para probar que el deudor se encuentra en la situacion que indico. Creo que esto es contraproducente.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El señor Senador por Aconcagua tendría razon si se tratara aquí de disposiciones legales comunes, en virtud de las cuales un acreedor no puede pedir a la justicia medidas precautorias sino cuando la obligación se ha hecho exigible, pero como en el caso actual se trata de una lei de escepcion puede establecerse en ella que se podrán pedir medidas precautorias aun cuando la obligación no se haya hecho exigible.

El señor **Claro Solar**.—Pero el proyecto dice que solo se podrán pedir las medidas «autorizadas por las leyes», i como las leyes no autorizan las medidas precautorias en la forma que indica Su Señoría, resultará que en la práctica será inútil esta disposicion.

O se da carta blanca a los deudores para no pagar sus obligaciones hasta dentro de siete meses o no se les concede nada. No es posible que por un lado se les dé un plazo i por otro se les impida moverse; esto sería hacerles un flaco servicio.

Me limito a hacer estas observaciones i votaré en contra de esta disposicion; que habrá sido consultada con mui buen espíritu pero que, repito, será inútil en la práctica.

El señor **Balmaceda**.—Sería conveniente tomar alguna medida para que los acreedores no constituyan hipotecas u otros gravámenes sobre sus bienes, de manera que no pasen a ser ilusorios los derechos de los acreedores.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Estimo que debe aprobarse esta disposicion, porque es una garantía para los acreedores.

La referencia que hacia el señor Senador por Aconcagua a las medidas autorizadas por las leyes tiene relacion con aquellas medidas precautorias que determina el Código de Procedimiento Civil.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—El artículo 4.º que dice: «Lo dispuesto en los dos primeros artículos de esta lei no obsta al derecho de los acreedores para pedir las medidas judiciales autorizadas por las le-

yes con relacion a la seguridad del pago de dichas obligaciones».

Se refiere a las medidas precautorias que con arreglo al Código de Procedimiento pueden pedirse i decretarse.

El señor **Claro Solar**.—Esas medidas precautorias no se pueden decretar si no se pide la accion judicial.

El señor **Montenegro** (Ministro del Interior).—Perfectamente, es lo que observa el señor Ministro de Hacienda, que, siendo ésta una lei de escepcion, prima sobre el derecho comun. El Código de Procedimiento Civil establece que para que haya incidencia es preciso que haya accion, pero esta es una escepcion, de manera que yo estaria por mantener el artículo.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Si no se exige votacion, se daria por aprobado el artículo...

El señor **Búlnes**.—Una palabra antes de votar, señor Presidente.

Las razones que ha dado el señor Senador de Aconcagua hacen fuerza en mi ánimo. Estas obligaciones a oro de carácter internacional son obligaciones que rijen las relaciones comerciales de casas fuertes, i si se deja la puerta abierta para que se puedan pedir medidas precautorias contra esas casas fuertes es lo mismo que si no se dictara la lei, porque no habrá casas de responsabilidad comercial que acepten que se puedan pedir medidas precautorias contra ellas, como ser la enajenacion de sus bienes.

El señor **Claro Solar**.—... o la intervencion en los negocios...

El señor **Búlnes**.—... i eso frustraria el objeto de la lei.

El honorable Senador de Maule, señor **Besa**, decia hace algunos dias que la lei que aquí dictamos, por iniciativa de Su Señoría sobre pagos en oro, se frustró en gran parte porque se olvidó de eliminar el derecho de protesto. Ante esta amenaza las casas fuertes han retrocedido, porque eso es la anulacion de su crédito i cuánto mas no lo serán las medidas precautorias!

Esto me parece bastante grave. No hai firma respetable que acepte como solucion el que se le diga: usted no paga, pero yo le retengo sus bienes. Todo aquel que respeta su firma hace cualquier sacrificio para evitar que sus bienes queden en situacion semejante.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Ha pasado con exceso el tiempo destinado a este asunto, pero si hubiera unanimidad de parte del Honorable Senado, podriamos continuar discutiéndolo...

El señor **Búrgos**.—No pasemos de los quince minutos fijados...

El señor **Búlnes**.—Se trata de una lei importante...

El señor **Búrgos**.—Si hubiéramos de votar luego, no me opongo...

El señor **Besa**.—A pesar de que firmo el informe, siempre he abrigado dudas análogas a las del honorable Senador de Aconcagua, reforzadas por el honorable Senador de Maule, porque esto traerá un escándalo en cuanto al crédito de las personas; de manera que puede tener esta lei un carácter tal que obligue a todo el mundo a no acogerse a la moratoria i hacer sacrificios para evitarse una mala situacion. Esto es enteramente perturbador i yo acompaño a Su Señoría para negarle mi voto.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—En votacion el artículo 4.º

*Votado el artículo fué rechazado por doce votos contra tres por la afirmativa i dos abstenciones.*

El señor **Secretario**.—Art. 5.º Las obligaciones internas contraídas en oro, antes del 1.º de agosto de 1914, continuarán rejiéndose, sin derecho a protesto, por la lei número 2,929, de 7 de setiembre del año espresado, que se entenderá prorrogada, para este efecto, por el plazo que ella misma establece.

El Presidente de la República podrá prorrogar por plazos sucesivos, que no excedan de sesenta dias, los efectos de la referida lei.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Esta disposicion se refiere únicamente al derecho de los deudores en oro para pagar en papel-moneda con el recargo correspondiente.

En realidad, la moneda de oro no existe, de manera que el acreedor no esperimientará ninguna pérdida si recibe el pago en papel con el correspondiente recargo.

El señor **Claro Solar**.—Yo rogaria al señor Ministro que tuviera la amabilidad de explicarme la frase del inciso 1.º que dice: «que se entenderá prorrogada, para este efecto, por el plazo que ella misma establece».

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—El plazo es de tres meses.

El señor **Claro Solar**.—¿No seria mejor decirlo de un modo esplicito?

La lei de 7 de setiembre del presente año a que se refiere este artículo, contempla las obligaciones contraídas antes del 1.º de agosto i que vencen entre esta fecha i el 1.º de noviembre; establece en seguida una prórroga de sesenta dias para su pago, i concluye diciendo que el Presidente de la República

podrá prorrogar este plazo por treinta días mas en el caso de que los impuestos de aduana se continúen pagando en moneda corriente.

La frase «que se entenderá prorrogada, para este efecto, por el plazo que ella misma establece» se va a prestar a dudas en la práctica. El plazo que la lei citada establece es de sesenta días, i ademas faculta al Presidente de la República para prorrogar el plazo por treinta días mas.

Si se quiere que la prórroga sea por tres meses, dígase de un modo claro, pues éste será el único medio de evitar conflictos judiciales.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Diremos noventa días.

El señor **Besa**.—Falta decir que la lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Iba a proponer lo mismo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo con las dos modificaciones propuestas.

El señor **Besa**.—¿Qué trámite se va a dar a la renuncia de los miembros del Consejo de Ferrocarriles?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Yo manifesté ya la conveniencia de que quedara la votacion de esas renunciaciones para la sesion del lunes.

El señor **Búrgos**.—Veo, señor Presidente, que se ha pasado con exceso el tiempo destinado a estos negocios de fácil despacho. Yo me temo mucho que si pasamos ese límite, si abusamos de ese cuarto de hora vamos a matar este procedimiento, que es tan útil para despachar tanto asunto pequeño que solemos tener pendiente.

### Empleados de Aduana

El señor **Urrejola**.—Hai pendiente un mensaje del señor Ministro de Hacienda en que se modifica la planta de los empleados de aduana. Yo me permito pedir, para facilitar su despacho, que sea enviado a Comision.

### Tarifas de los Ferrocarriles

El señor **Urrejola**.—Ya que está presente el señor Ministro de Industria i Obras Públicas yo debiera aprovechar su presencia para formular algunas observaciones sobre las tarifas ferroviarias, que yo tuve oportunidad de anunciar a Su Señoría.

En realidad yo no he hecho extensivas mis observaciones a las modificaciones hechas con posterioridad por el Consejo de los Ferrocarriles a las tarifas que entraron en vijencia el 10 de noviembre, sino que las he concretado especialmente a las nuevas tarifas en la parte que afectaban de una manera muy seria los intereses de ciertos industriales, porque a mi juicio el Consejo no tenia derecho para tomar una medida administrativa que importaba inmiscuirse en los negocios particulares i en las relaciones de las industrias existentes en el país.

Pero prefiero no molestar la atencion del señor Ministro en este momento, porque creo que Su Señoría debe estar seriamente preocupado de un asunto de mucha actualidad de que ha dado cuenta la prensa el dia de hoy, o sea de las dificultades que se han producido en el seno del Consejo de los Ferrocarriles o las que han ligado al señor Ministro con relacion al desempeño del cargo de Director de los Ferrocarriles, i me limito a rogar a Su Señoría que se sirva informar al Senado qué es lo que pasa con referencia a la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Búrgos**.—Por mi parte deseo hablar tambien sobre el mismo asunto que ha tocado el honorable Senador por Nuble, pero me reservo para usar de la palabra despues que el señor Ministro.

El señor **Saavedra** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En realidad el Ministro que habla no ha tenido conflicto alguno con el Consejo de los Ferrocarriles del Estado. Acabo de imponerme de que dos consejeros de la Empresa, cuya designacion fué hecha por el Senado en conformidad a lei, han creído oportuno presentar al Senado la renuncia de sus cargos en vista de que el Gobierno ha acordado que el Director propietario señor Guzman, que estaba en Comision del servicio en otra reparticion de la Empresa, reasuma sus funciones.

Como en la prensa se ha hecho gran cuestion de este asunto, i como naturalmente debe preocupar la atencion del Senado la buena marcha de un servicio público tan importante como el de los Ferrocarriles del Estado, voi a permitirme, abusando de la benevolencia de los señores Senadores, dar una explicacion detallada acerca de las incidencias ocurridas alrededor de este asunto desde que me hice cargo del Ministerio hasta la fecha.

Pocos dias despues que tuve el honor de hacerme cargo de este puesto recibí en mi despacho la visita de dos consejeros de la Empresa, los señores Valdes Cuevas i Correa Ova-

lle. Estos dignísimos caballeros se acercaban al Ministro que habla con el objeto de manifestarle que en fecha próxima, es decir hoy, terminaría la Comisión que por decreto supremo i con acuerdo del Consejo de los Ferrocarriles se había conferido al Director propietario señor don Alejandro Guzman, i que de hecho iban a cesar las funciones del Director interino nombrado en su reemplazo, señor don Justiniano Sotomayor; me agregaron que en vista de esta circunstancia el Consejo deseaba hacer presente al Gobierno, que vería con agrado la permanencia en el puesto del señor Sotomayor.

Hasta esos momentos no conocía yo los antecedentes de esta cuestión, i ofrecí a los consejeros imponerme de los detalles de ella, a la vez que procuraría de satisfacer sus deseos.

Mientras estábamos en esa reunión, llegó allí el Director propietario, señor Guzman, a quien invité a conversar con los caballeros nombrados, acerca de la situación que se había producido.

Parece que antes de mi llegada al Ministerio ya se había tratado de este mismo asunto, sin que se hubiese llegado a solución.

En vista de la situación que se creaba al señor Guzman, los consejeros propusieron al Ministro que lo jubilara por ley, enviando al Congreso el mensaje correspondiente.

Debo confesar con franqueza que esta medida no me pareció adecuada, porque en los momentos actuales, cuando estamos efectuando grandes economías en todas las ramas de la administración por causas que son del dominio público, no me parecía posible encontrar razones en que fundar la petición de jubilación para un empleado que goza de perfecta salud i que está en condiciones de trabajar; sin que exista más razón para proceder así, que la circunstancia de que alguno de los señores consejeros estimaban más conveniente a la marcha de la Empresa, que continuase de director, otra persona.

Sin embargo, i en el deseo de marchar de acuerdo con el Consejo de Ferrocarriles, prometí estudiar más a fondo la cuestión que se sometía a mi consideración.

Así lo hice, i pocos días después cité a los consejeros a una reunión, la cual tuvo lugar en la sala de mi despacho.

A esa reunión asistieron todos los consejeros, con excepción del señor Miguel Letelier.

Se discutió allí estensamente la cuestión: algunos de los consejeros manifestaron al Gobierno que, sin hacer cargos al señor Guzman, deseaban que continuara en el puesto de director de los Ferrocarriles el señor Sotoma-

yor, por ser él quien había hecho los presupuestos i por consiguiente, era quien debía aplicarlos. Manifesté que había imposibilidad material de llevar a la práctica las diversas ideas que se habían insinuado anteriormente para allanar la dificultad, la jubilación por las razones que ya he manifestado al Senado i el nombramiento de Director de Obras Públicas que se habían propuesto para el señor Guzman; porque ese puesto tiene su propietario i no hay razón alguna para separarlo de él.

Después de discutir, en la mejor armonía i sin llegar a conclusión alguna, se me pidió que ofreciera al señor Guzman una licencia por algunos meses, a fin de que durante este tiempo se pudiera buscar con más calma una solución satisfactoria.

En el deseo de marchar de acuerdo con el Consejo, hice la proposición al señor Guzman; pero este caballero la rechazó, porque dijo que su salud era buena i que no había razón para pedir licencia, que su situación como funcionario público estaba un tanto desmejorada i que deseaba que el Gobierno tomara una resolución definitiva, pues si había razones que aconsejaran su alejamiento de la Dirección Jeneral, que se le dijera francamente, i en caso contrario, que se le repusiera en sus funciones.

En vista de esto i de haber recibido una nota, que voy a leer luego, del señor Sotomayor, en que me hacía presente, ya de una manera oficial, la situación que se creaba, creí oportuno citar de nuevo al Consejo, reunión que tuvo lugar el 26 de diciembre, en el Ministerio de mi cargo, i a la cual asistieron solo cuatro Consejeros, faltando los señores Letelier i Devoto.

En esta reunión di cuenta al Consejo del encargo que me había hecho referente al señor Guzman, manifestándole que este caballero se negaba a pedir licencia, i que deseaba que su situación fuera definitivamente liquidada. Todos los señores consejeros volvieron a hablar a favor del señor Sotomayor, pero nó en contra del señor Guzman, espresando que la razón principal por que deseaban la permanencia del señor Sotomayor era que éste tenía más carácter para manejar la Empresa, condición que le negaban al señor Guzman.

Como viera yo que el Consejo se separaba de la situación de hecho en que nos encontrábamos, le hice presente lo que voy a manifestar al Senado. No se trata en esta ocasión, dije, de una resolución nueva que va a adoptar el Gobierno; no es el momento en que el Ministro va a elegir entre el señor Sotomayor, el señor Guzmán u otro cualquiera, en cuyo

caso las recomendaciones en favor del primero de estos caballeros habrian sido tomadas muy en cuenta por el Ministro. La situacion es otra:

El 28 de abril de 1913, S. E. el Presidente de la República, despues de haber tenido durante ocho meses en el carácter de interino al frente de la Direccion Jeneral al entonces Director de Obras Públicas, don Alejandro Guzmán, dictó el decreto que va a oír el Senado

Santiago, 28 de abril de 1913.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

Seccion 3.<sup>a</sup>—número 417.—Visto lo dispuesto en el artículo 15 del decreto con fuerza de lei número 705, de 1.º de abril de 1907, he acordado i decreto:

Pero antes de pasar adelante es necesario ver qué es lo que dispone el decreto con fuerza de lei número 705, de 1.º de abril de 1907, en su artículo 15.

El artículo 15 dice: «Los especialistas de reconocida competencia, cuyos servicios fueren contratados, podrán gozar de una remuneracion especial que fijará el Gobierno por sí solo, si se trata del Director Jeneral, o a propuesta de éste cuando se trate de cualquier otro empleado de la Empresa.»

Creyendo el Gobierno que el señor Guzman era especialista de reconocida competencia para manejar los ferrocarriles del Estado, dictó este decreto:

«Se autoriza al Director del Tesoro para que, en representacion del Fisco, firme con el ingeniero don Alejandro Guzman, el siguiente contrato:

1.º El señor Guzman se compromete a desempeñar el puesto de Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, en conformidad con los deberes i atribuciones que establecen las leyes i disposiciones del Supremo Gobierno i las que en adelante se establecieren.

En este carácter tendrá a su cargo la Direccion Superior de la Administracion Técnica i económica del servicio de los ferrocarriles.

Será una atencion preferente de la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles procurar armonizar el buen servicio público con la buena administracion económica de la Empresa:

2.º El señor Guzman gozará de un sueldo anual de cincuenta i cinco mil pesos que le será pagado en el presente año con cargo al ítem 72, partida 4.<sup>a</sup>, del presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles.

3.º Este contrato durará cinco años, contados desde la fecha del presente decreto.

4.º Durante la vijencia de este contrato, el señor Guzman no podrá desempeñar ningun

otro puesto de carácter público, ni ejercer su profesion.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—  
BARROS LUCO.—*Oscar Viel.*»

En esta situacion, i ejerciendo el señor Guzman las funciones de Director Jeneral. Llegamos al 11 de mayo de 1914. Entónces el Consejo de los Ferrocarriles tenia en sus manos el cumplimiento de la lei número 2,845, por la cual se entregaba a aquella Empresa la suma de cuatro millones setecientas mil libras esterlinas para realizar un plan de obras nuevas i para adquirir el equipo que se considerara indispensable para hacer un buen servicio.

Tomando en coasideracion esa lei, el señor Francisco de Borja Valdes, en representacion del Consejo de los Ferrocarriles, envió al Ministerio la siguiente comunicacion:

«En vista de la urgencia de los estudios obras a que se refiere la lei número 2,845, de 26 de enero último, el Consejo de Administracion de los Ferrocarriles, en sesion de hoy, tomó el siguiente acuerdo:

«Contratar al Director Jeneral de los Ferrocarriles, don Alejandro Guzman, para que en las condiciones establecidas en el decreto número 417, de 28 de abril de 1913, tome a su cargo la direccion de los estudios i de la ejecucion de las obras a que se refiere la lei número 2,845, de 26 de enero de 1914, i por el plazo que para su realizacion determine dicha lei.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la lei número 2,846, de 26 de enero del presente año, ruego a U.S., si lo tiene a bien, prestar su aprobacion al referido acuerdo.»

El artículo 23, a que se hace referencia en dicho oficio, dispone que el Consejo de los Ferrocarriles, cuando lo estime conveniente, puede contratar especialistas para determinados servicios.

Ante esta nota uno de mis honorables colegas, el señor Zañartu Prieto, dictó el siguiente decreto en 11 de mayo de 1914:

«Seccion 3.<sup>a</sup>, núm. 338.—Visto el acuerdo celebrado por el Consejo de los Ferrocarriles, de 11 del actual,

Decreto:

Contrátase al Director Jeneral de los Ferrocarriles, don Alejandro Guzman, para que, en las condiciones establecidas en el decreto número 417, de 28 de abril de 1913, tome a su cargo la direccion de los estudios i de la ejecucion de las obras a que se refiere la lei número 2,845, de 26 de enero último, i por el plazo que para su realizacion determine dicha lei.

Páguese al señor Guzman el sueldo correspondiente por la Empresa de los Ferrocarriles, debiendo deducirse de los fondos consultados en la referida lei.

Tómese razon i comuníquese. — BARROS LUCCO.  
—*Enrique Zañartu P.*»

I este otro decreto que lleva el número 339:  
«Seccion 3.<sup>a</sup>, núm. 339.—Santiago, 11 de mayo de 1914.—Visto el decreto núm. 1,338, de 11 del actual,

Decreto:

Nómbrese Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado al ingeniero don Justo Sotomayor *mientras don Alejandro Guzman* desempeña las funciones de director de las obras a que se refiere la lei número 2,845, de 26 de enero próximo pasado, i por el plazo que la misma lei fija para su realizacion.

Páguese el sueldo que le corresponde en conformidad a la lei número 2,846, de 26 de enero último.

Tómese razon i comuníquese. — BARROS LUCCO.  
—*Enrique Zañartu P.*»

Así llegaron las cosas hasta los días en que me hice cargo de este Ministerio.

Después de la visita de los honorables Consejeros, de que acaba de dar cuenta al Honorable Senado, recibí la siguiente comunicacion del señor Sotomayor, a que he hecho referencia anteriormente:

«Núm. 1,210.—Santiago, 21 de diciembre de 1914.—Por haber sido suprimida la Oficina de Obras Extraordinarias de los Ferrocarriles del Estado, cuya jefatura era desempeñada por el Director Jeneral de la Empresa, mis funciones de Director interino han terminado de hecho.

Con este motivo manifiesto a U.S. i al Honorable Consejo de Ferrocarriles, mis agradecimientos por la confianza que en mí depositaron al designarme para ocupar el cargo que hasta hoy he desempeñado».

Como decia, cuando se me alegaba por los honorables señores Consejeros la permanencia del señor Sotomayor en su puesto, manifesté que no era el momento de escojer entre los servicios del señor Sotomayor o del señor Guzman, no se trataba de señalar las buenas condiciones del señor Sotomayor, necesitábamos encontrar las causas que justificarian la separacion del señor Guzman: cuáles serian las razones para que el señor Guzman no continuara en su puesto; cuáles serian los antecedentes que el Ministro podría tener a la vista para llegar al Senado a pedir, conforme

a la lei, la separacion de este empleado, ya que como lo dispone el artículo 11 de la Lei de Reorganizacion de los Ferrocarriles, goza de garantías constitucionales para los efectos de su promocion.

Los Consejeros me manifestaron que no encontraban causa para tomar una medida de esta naturaleza: que, colocados ellos en esta situacion, no podian proporcionar al Gobierno antecedentes para que ocurriera al Senado a pedir la separacion del Director de los Ferrocarriles del Estado.

El sub-Secretario del Ministerio de Ferrocarriles levantó una reseña de lo ocurrido en la reunion del 26 de diciembre; habria deseado no referirme a ella; pero, desde el momento en que los Consejeros impugnaban la actuacion del Gobierno, me encuentro obligado a justificar mi conducta ante el Honorable Senado.

La opinion de los Consejeros, con excepcion de uno de los que asistieron a esta reunion, i que no veia inconveniente alguno en la vuelta del señor Guzman a la Direccion de los Ferrocarriles, fué la siguiente:

El Consejo deseaba la permanencia del señor Sotomayor porque, habiendo trabajado ocho meses con él, éste habia hecho los nombramientos de empleados, habia estudiado las tarifas, habia formado el presupuesto de 1915 con fuertes economías; que no teniendo el Consejo intervencion directa en la ejecucion de este plan de trabajos que el señor Sotomayor habia formado, habia conveniencia para que éste lo pusiera en ejecucion.

Esta opinion en favor del señor Sotomayor no daba antecedente de ninguna especie en contra del señor Guzman, que era el propietario del puesto de Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado.

Así lo reconoció el Consejo i me propuso entónces que diera al señor Guzman alguna comision especial; comision que manifesté no me era posible encontrar porque, en realidad, no veia cómo, dentro de las autorizaciones que consigna el presupuesto, gastar la suma de cincuenta i cinco mil pesos a que asciende el sueldo del señor Guzman. Además, no habia, dentro de los servicios del Ministerio, reparticion alguna a donde utilizar los servicios del señor Guzman.

Sin embargo, i en mi deseo reiterado de ser deferente para con los señores consejeros de los ferrocarriles, les manifesté que como el Gobierno no tenia comision que dar al señor Guzman, en cambio no tendria inconveniente en aprobar cualquiera que el Consejo quisiera conferirle dentro de los servicios a su cargo.

El Gobierno deferiría en el Consejo de los Ferrocarriles, que tiene la administración de la Empresa, si éste estimaba conveniente dar al señor Guzmán alguna comisión especial.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Me permito hacer presente al señor Ministro que ha pasado ya el término de la primera hora.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—Si el Honorable Senado me concediera algunos minutos más podría dar término a mis observaciones.

El señor **Besa**.—Es mejor que esta materia quede para la sesión del lunes.

El señor **Búrgos**.—Ya no habría tiempo para contestar, y ello merece una contestación, porque es muy deplorable todo lo que hemos oído.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Quedará pendiente para el lunes.

Si no hai inconveniente se daría por aprobada la indicación del honorable Senador de Ñuble.

Aprobada.

Podría quedar acordado tramitar los proyectos despachados sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

El señor **Claro Solar**.—Sin pretender oponerme al trámite de Comisión que se ha dado al proyecto que reforma la planta de los empleados de Aduana, me limito hacer presente que el señor Ministro ha presentado ese proyecto para saldar el presupuesto de Hacienda, de modo que este trámite de Comisión puede dificultar la aprobación del presupuesto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Podría quedar entendido que va en informe hasta el miércoles próximo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Hasta que le toque el turno al presupuesto de Hacienda.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda acordado que el proyecto pasa a Comisión en esas condiciones.

Como ha pasado la hora, se suspende la sesión.

*Se suspendió.*

## SEGUNDA HORA

### Pago de derechos de aduana

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha remitido un proyecto sobre pago de los derechos de aduana en papel-moneda.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Me permito rogar al Senado que tenga a bien discutir sobre tabla el proyecto a que se ha

referido el señor Secretario. Es un asunto sencillo, porque se trata solo de prorrogar por ocho meses la facultad que le fué concedida al Presidente de la República al comienzo de la guerra europea, para cobrar los derechos de aduana en papel moneda con el recargo correspondiente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El Senado ha oído la indicación que ha formulado el señor Ministro.

Si no hai inconveniente, se tratará sobre tabla el proyecto a que se ha referido su Señoría.

Queda así acordado.

Se va a dar lectura al oficio de la Cámara de Diputados.

*El señor Secretario da lectura al oficio en que la Cámara de Diputados remite aprobado el siguiente*

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Prorróganse por ocho meses los efectos de la ley número 2,913, de 3 de agosto último.

La presente ley comenzará a rejir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto, si no hai inconveniente.

*Sin debate se dió tácitamente por aprobado.*

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Rogaría al Senado que acordara tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tramitará sin esperar la aprobación del acta.

Queda así acordado.

### Presupuesto de Industria i Obras Públicas

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Continúa la votación del presupuesto de Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—En la sesión anterior quedó pendiente la sección «Servicios de Pesca i Caza», de la partida 12.

El señor García de la Huerta ha propuesto que al ítem 740 se agregue la siguiente frase: «pudiendo invertir el producto del arrendamiento de la isla Santa María i de los yacimientos de los bancos de estras de Quetaimahué en la terminación de las instalaciones de la piscicultura de Lantaro.»

El señor Besa ha propuesto que se modifique el mismo ítem agregándole la siguiente frase: «pudiendo invertirse parte de la suma

consultada en este ítem a virtud de decreto del Presidente de la República en la terminacion de las instalaciones de la piscicultura de Lautaro.»

El señor **García de la Huerta**.—En la sesion anterior formulé la indicacion a que se ha referido el señor Secretario i tuve que ausentarme de la Sala, de manera que no pude dar ninguna explicacion sobre ella.

El Gobierno ha gastado considerables sumas de dinero para aclimatar el salmon en el pais, i para el efecto hace años fundó el establecimiento de Piscicultura de Rio Blanco i despues se ha establecido otro análogo en Lautaro. El primero no ha dado buenos resultados, a causa de que en el verano disminuyen notablemente las aguas, i por eso se resolvió fundar el establecimiento de Lautaro, en la desembocadura del rio Cautin, en el cual podrán obtenerse todas las ovas de salmon que se necesiten, sin que haya que encargárselas a Europa, como ocurre en la actualidad; pero sucede que para la fundacion de este establecimiento se destinan pequeñas sumas todos los años, de manera que pasará algun tiempo ántes que se alcancen los resultados que se persiguen.

La indicacion que me he permitido hacer tiende a apresurar los trabajos, i tiene la ventaja de que no altera la suma fijada por la Comision Mista a este presupuesto, ya que en el cálculo de las entradas jenerales no se ha tomado en cuenta lo que percibirá el Fisco por el arrendamiento de la isla Santa María i por los bancos de ostras de Quetalmahue. Si se destinaran estos fondos a ese objeto probablemente en el año 1915 quedarían terminadas las instalaciones.

El señor **Claro Solar**.—¿A cuánto ascenderán esas entradas?

El señor **García de la Huerta**.—El arrendamiento de la Isla Santa María produce diecisiete mil seiscientos pesos; en cuanto a la suma que se obtenga por el arrendamiento de los bancos de ostras de Quetalmahue, depende de la cantidad de ostras que saquen los arrendatarios, porque éstos pagan en proporcion a la cantidad explotada; la explotacion no comenzará hasta mediados del año entrante.

Si hubiera otras entradas serian eventuales, i se necesitaría un decreto especial del Gobierno para destinarlas.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El ítem estaba ya votado; se va a votar la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Maule, señor García de la Huerta.

*Practicada la votacion, resultó aprobada por unanimidad de trece votos.*

*Por asentimiento tácito se dió por aprobado el resto de la seccion en la forma propuesta por la Comision Mista.*

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En votacion la seccion «Subvenciones de agricultura i primas».

*Tácitamente se dió por aprobada con las indicaciones formuladas por la Comision Mista.*

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En votacion la partida 13, Escuelas de Minería.

*Tácitamente se dió por aprobada en la forma propuesta por la Comision Mista.*

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En votacion la partida 14, Fomento de la Minería.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

«Agregar, a continuacion del ítem 772, el rubro i los ítem siguientes:

#### INSTITUTO JEOLÓJICO

Ítem ...	Viáticos a los jeólogos durante sus viajes de exploraciones . . . . .	\$ 17,800
» ...	Gastos de reconocimientos i expediciones, incluyendo todos los gastos para viajes de ferrocarriles i vapores, caballos i animales de carga, trabajadores i arrieros, alimentos para arrieros i animales, embalajes i fletes para colecciones, durante ochocientos noventa dias de trabajo . . . . .	50,000
» ...	Para adquisicion de los instrumentos i libros mas necesarios. . . . .	7,000
» ...	Para dibujos e impresiones.	5,000
» ...	Para gastos de laboratorios i oficina. . . . .	2,200

Se han reducido el ítem 773, subvencion a la Sociedad Nacional de Minería, a cuatro mil pesos, i el ítem 774, para publicacion del Boletín, a tres mil pesos.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Charme ha dejado una indicacion escrita, pidiendo que se reserve para otra sesion la votacion del ítem de cincuenta mil pesos, para gastos de reconocimientos i expediciones, etc.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la partida 14 con las modificaciones de la Comision, quedando la votacion del ítem indicado por el honorable señor Charme para la sesion del miércoles próximo.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 15, «Enseñanza industrial».

Esto ya está aprobado en una sesion anterior, cuando se votó el proyecto de gastos para la Escuela de Artes i Oficios presentado por el ex Ministro de Industria, señor Garces.

«Escuela Industrial de Chillan».

*Se dió por aprobada la seccion con las modificaciones de la Comision.*

El señor **Secretario**.—«Inspeccion de Enseñanza Profesional».

*Se dieron por aprobadas las modificaciones de la Comision.*

El señor **Secretario**.—«Escuelas Profesionales de Niñas».

El señor **Claro Solar**.—Esto no es sino el detalle de la cantidad a que asciende el ítem, que ya está aprobada; por consiguiente, se podría suprimir la lectura.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Queda aprobado el detalle propuesto por la Comision para las Escuelas Profesionales

*Por asentimiento tácito se dieron sucesivamente por aprobadas las partidas 16, «Fomento Industrial» i 17, «Variables jenerales», con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.*

El señor **Secretario**.—Partida 18, «Conservacion de Obras».

En esta partida se han aprobado ya diversas reducciones, a propuesta del señor Ministro, con el objeto de destinar los fondos correspondientes a otras partidas.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Se dará por aprobada la partida con las reducciones ya acordadas por el Senado, i con las modificaciones propuestas por la Comision.

*Las partidas 19, «Gastos variables jenerales de Obras Públicas»; 20, «Construccion de Obras» i 21, «Sueldos i gastos diversos en oro», fueron aprobados tácitamente en la forma propuesta por la Comision.*

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Queda terminado el presupuesto de Obras Públicas; pero hai todavía pendientes algunos ítem de diversas partidas, sobre los cuales debe pronunciarse el Senado.

El señor **Secretario** va a dar cuenta de ellos.

El señor **Secretario**.—Respecto de la Escuela Profesional de Niñas de Rengo, la Comision ha suprimido el rubro i los ítem respectivos.

El honorable señor **Charme** ha propuesto que se mantenga en la siguiente forma...

El señor **Charme**.—Permítame el señor **Secretario**. Veo que se acaban de aprobar los gastos variables de esta Escuela, de manera

que hai que modificar mi indicacion en esta parte, limitándola a los gastos fijos, en la forma que he propuesto, que está de acuerdo con lo que se ha hecho en las otras escuelas de igual categoría. Esto significaría un gasto de nueve mil seiscientos pesos solamente.

El señor **Claro Solar**.—El honorable Senador está en un error: el Senado no ha aprobado los gastos variables para esa Escuela.

El señor **Charme**.—Pero no han sido suprimidos por la Comision, de manera que quedan subsistentes.

El señor **Claro Solar**.—La Comision Mista ha propuesto sustituir el detalle de los gastos de cada escuela (páginas 141 i 157 del proyecto del Gobierno) por el que ella propone en las páginas 24 a 27 de su informe, i en ellos no figura la Escuela de Rengo.

El señor **Charme**.—Entonces habria que restablecer tambien los gastos variables de la Escuela. A este respecto voi a permitirme dar una esplicacion.

Yo he formado parte de la sub Comision que estudió el presupuesto de Industria, i puede declarar que la sub-Comision asignó la suma de veintinueve mil quinientos pesos para el mantenimiento del Instituto Jeolójico, que fué la cantidad que propuso el director del establecimiento, de manera que al disminuir la suma que se le asigna a la cantidad que yo he propuesto queda siempre mui por encima de lo que pidió ese funcionario.

El señor **Claro Solar**.—Pero el señor Ministro propuso que se aumentara la cantidad.

El señor **Charme**.—Tiene razon Su Señoría, pero, como digo, el director del establecimiento manifestó, en una nota que fué leida en la Sub-Comision, que bastaba la suma de veintinueve mil quinientos pesos.

El señor **Secretario**.—La indicacion del honorable señor **Charme** es la siguiente:

Que se mantenga la Escuela Profesional de Niñas de Rengo (ítem 489, 493 de fijos) en la forma siguiente:

FIJOS	
Directora i profesora, con diez horas semanales de clase.....	\$ 3.000
Inspectora guarda almacenes i profesora, con cinco horas semanales...	1,680
Tres profesoras, con veintisiete horas semanales de clase cada una, a mil quinientos pesos.....	4,500
Conferencista de moral i relijion, con dos horas semanales de clase.....	420
	\$ 9,600

## VARIABLES

Material para la confeccion de obras i otros gastos.....	\$ 2,000
Arriendo de local.....	1,800
	\$ 3,800

El señor **Walker Martinez** — Como está en segunda discusion la seccion del «Instituto Jeológico», de la cual se van a deducir los fondos para la indicacion del honorable Senador de Colchagua, yo propongo que el ítem segundo de esa seccion se redacte así: «Gastos de reconocimientos i expediciones en terrenos del Estado, i para levantamiento de la carta jeológica, incluyendo todos los gastos de viajes, etc.»

Mi objeto es que estos reconocimientos solo puedan hacerse en terrenos del Estado i no en propiedades particulares, como sucede actualmente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobada la indicacion del honorable Senador por Colchagua respecto de la Escuela Profesional de Rengo i la del mismo señor Senador i del honorable Senador por Santiago respecto de la seccion Instituto Jeológico.

Queda así acordado.

El señor **Secretario** — Tambien quedó pendiente en la sesion anterior la seccion relativa a la Escuela Profesional de Traiguén, a petición del honorable Senador por Malleco, pero Su Señoría no ha formulado indicacion alguna. Esta Escuela ha sido suprimida por la Comision.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion de la Comision Mista.

Aprobada.

### Presupuesto de Ferrocarriles

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El proyecto de presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles ha sido devuelto por la Cámara de Diputados con ligeras modificaciones, las cuales podrian ser consideradas en los pocos momentos que faltan para que termine la sesion.

Si a la Cámara le parece, pasaríamos a tratar de esas modificaciones.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«El proyecto de lei de presupuestos de la Administracion Pública para el año de 1915, en la parte correspondiente al Ministerio de Ferrocarriles, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

PARTIDA 2.<sup>a</sup>

*Inspeccion de la contabilidad i control de los ferrocarriles particulares i del ferrocarril longitudinal.*

Se han restablecido en la siguiente forma, en que aparecen en el proyecto del Gobierno, los ítem números 23 i 24:

Ítem 23 Contador de la seccion norte, con residencia en Baquedano. L. P. 1913.....	\$ 8,000
» 24 Contador de la seccion sur. L. P. 1913.....	6,800»

En la parte final del oficio se dice que se han suprimido algunos ítem, probablemente con el propósito de saldar los nuevos gastos que se proponen.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—Se trata de una simple alteracion de ítem que no importa mayor gasto. Este cambio ha sido propuesto por la administracion del ferrocarril de Arica a La Paz.

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber qué razones ha tenido la Cámara de Diputados para consultar estos ítem. Este punto relativo a la contabilidad de los ferrocarriles fué muy estudiado en la Comision.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—No se trata de la contabilidad de los ferrocarriles, señor Senador, sino de los interventores que tiene el Gobierno en los ferrocarriles longitudinal norte i longitudinal sur. La única manera cómo el Gobierno puede fiscalizar la contabilidad de esos ferrocarriles es ésta que se propone, o sea, nombrar dos contadores fiscales.

La Comision Mista suprimió los interventores en aquellos ferrocarriles, pero en el Ministerio hai antecedentes que manifiestan que son indispensables esos empleados.

El señor **Claro Solar**.—Pero el Gobierno va a tomar la explotacion de esos ferrocarriles, i no necesitará interventores

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—Eso no está acordado definitivamente. Si el Gobierno toma por su cuenta la administracion de esos ferrocarriles, naturalmente no se nombrarán los contadores interventores.

El señor **Claro Solar**.—En todo caso de-

berán estar saldados estos nuevos gastos en el presupuesto.

El señor **Saavedra** (Ministro de Ferrocarriles).—Esta indicacion no fué del Ministro, solo fué aceptada por él; por lo demas, se suprimen i reducen algunos otros ítem para saldar este gasto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

*Puestas en votacion las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en la partida 2.ª, resultaron aprobadas por la unanimidad de doce votos.*

El señor **Secretario**.—En la partida 5.ª la Cámara de Diputados ha hecho la siguiente modificacion:

«Gastos jenerales del Ministerio de Ferrocarriles.—Se ha establecido en la siguiente forma, en que aparece en el proyecto del Gobierno, el ítem 171:

Item 171 Para adquisicion i encuadernacion de libros, publicacion i avisos»..... \$ 6,000

*Tácitamente se dió por aprobada la modificacion.*

El señor **Secretario**.—En la partida 6.ª se han hecho las siguientes modificaciones:

«Ferrocarriles en explotacion dependientes del Ministerio.—Se han introducido las siguientes modificaciones en los diversos ítem del detalle hecho por el Honorable Senado al ítem 179, «para explotacion del ferrocarril de Arica a La Paz»;

Se han eliminado en la glosa de los ítem 4, 29 a 40 inclusive, 47 i 49 inclusive i 57 i 58 la designacion del sueldo en oro i las palabras «con r cargo de ciento por ciento».

Se ha intercalado, despues del ítem 12, el siguiente:

Item ... Un tenedor de libros de almacenes..... \$ 6,000

Se ha suprimido el ítem 24, un guarda equipajes del tren internacional, tres mil seiscientos pesos.

Se ha elevado de tres mil a cuatro mil doscientos pesos el ítem 25, «un bodeguero en Arica.»

Se ha suprimido el ítem 39, un guarda equipajes, etc., cuatro mil pesos.

Se ha aumentado de diez mil a diez mil cuatrocientos pesos el ítem 64, «para nuevos empleos, etc.»

Se ha reducido de seiscientos sesenta mil

ochocientos cuarenta i ocho pesos treinta i tres centavos a seiscientos cuarenta i tres mil cuarenta i ocho pesos treinta i tres centavos el ítem 77, que figura bajo la letra D «Materiales.»

*Tácitamente se dieron por aprobadas las modificaciones:*

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda terminada la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Ferrocarriles.

## Presupuesto de Guerra

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde pasar a la votacion del presupuesto de Guerra.

El señor **Saavedra** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El señor Ministro de Guerra ha creído, seguramente, que hoi se votaria el presupuesto de su Departamento, i por eso no está aquí.

Quizas seria mas conveniente dejar la votacion de este presupuesto para la sesion próxima.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente, así se hará.

Acordado.

## Pavimentacion de Concepcion

El señor **Búrgos**.—Rogaria al Senado que acordara destinar los pocos minutos que quedan de sesion al despacho de dos proyectos mui sencillos que interesan a la provincia de Concepcion: uno sobre pavimentacion de la ciudad de Concepcion i otro sobre regularizacion de la planta de las ciudades de Tomé i Talcahuano.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El referente a la pavimentacion de Concepcion está a la mano.

El señor **Búrgos**.—Entónces que se despache ése siquiera.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se podria tratar de este proyecto.

Acordado.

*El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:*

«Artículo 1.º Para los efectos de los pagos que deben hacer los vecinos en conformidad al artículo 16 de la lei número 2,658, de 7 de junio de 1912, la junta encargada de los trabajos de pavimentacion de la ciudad de Concepcion, una vez aceptada la propuesta de pavimentacion de la calle o acera, publicará durante cinco dias, en un periódico del depar-

tamento, la lista de los propietarios i las sumas con que proporcionalmente deben contribuir, a fin de que entablen los reclamos del caso a que hubiere lugar. Los reclamos deberán formularse dentro de los diez dias siguientes, a contar del último dia de la publicacion, i la junta resolverá sobre ellos en la primera sesion que celebre despues de espirado dicho plazo. La lista rectificada se publicará nuevamente dos dias en un periódico del departamento i, verificada esta publicacion, los propietarios deberán enterar en la Tesorería Fiscal las sumas que les corresponda pagar, en el plazo de quince dias despues de terminada la pavimentacion bajo apercibimiento de ser les cobradas ejecutivamente en la forma prescrita para el cobro de la contribucion de haberes.

El ejercicio judicial de estas acciones corresponde a la Municipalidad de Concepcion en la forma ordinaria.

Art. 2.º El propietario de un solo predio, cuyo valor de tasacion no exceda de cinco mil pesos, no estará obligado a pagar sino la mitad del valor de la pavimentacion de la acera que da frente a su propiedad.

Art. 3.º El valor de la cuarta parte de la pavimentacion de las calles, que corresponde pagar a los propietarios, ingresará a la Tesorería Fiscal a incrementar los fondos de la pavimentacion.

Art. 4.º La junta de pavimentacion fijará

la clase de material que debe emplearse en la pavimentacion de las calzadas i aceras».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se exige votacion, se dará aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se entrará inmediatamente a la discusion particular.

Acordado.

*Sucesivamente fueron aprobados por asentimiento tácito los cuatro artículos de que consta el proyecto.*

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Antes de levantarse la sesion, me permito anunciar para el cuarto de hora de fácil despacho de la sesion del lunes próximo el proyecto relativo a la supresion de algunas oficinas telegráficas. Este proyecto, a indicacion del señor Ministro, debió considerarse en la sesion de hoy, pero no hubo tiempo para ello.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
ANTONIO ORREGO B.

*Por la segunda hora,*  
RAFAEL EGAÑA.